

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 181/2017

Procedimiento: SUBVENCION ASOCIACION DE GANADEROS DE DOLORES

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Vista la instancia presentada por D. Rafael Andreu Pertusa, en representación no acreditada, de la Asociación de Ganaderos Fegado de Dolores, de fecha 16 de enero de 2018 y NRE 338, en la que se solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2018.

Teniendo en cuenta que la ayuda económica que se solicita va destinada a la realización de actividades de índole culturales, tanto los sujetos como dichas actuaciones son susceptibles de recibir el apoyo económico.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de enero de 2018, así como la Retención de Créditos efectuada al respecto y número de operación 22018000004.

Resultando que la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, requisito éste imprescindible para que pueda ser perceptora de subvenciones municipales.

Por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Ganaderos Fegado de Dolores, la subvención solicitada, por el importe de 7.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria "34100 - 48000" del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mediante entregas a cuenta, según disponga el Ordenador de pagos, mediante transferencia bancaria o talón nominativo.

TERCERO.- El importe de la subvención deberá ser justificado por el beneficiario mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio, conforme el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se realizará presentando facturas por el importe concedido como mínimo, junto con un certificado de no haber recibido otras subvenciones ó ingresos que superen el coste de la actividad o proyecto a subvencionar. En caso contrario se podrá minorar la subvención concedida. Igualmente la variación de la finalidad de la actuación que ha motivado la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro de la misma por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Salvo excepciones debidamente justificadas, no serán considerados documentos de justificación las facturas correspondientes a comidas, ni de combustible.

QUINTO.- Previamente se deberá acreditar que la asociación subvencionada está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Igualmente se debe adjuntar declaración de la asociación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la citada Ley 38/2003, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SEXTO.- En ningún momento se concederán nuevas subvenciones, si las anteriores no han sido justificadas. Del mismo modo podrá exigirse su devolución, sin no cumplen las condiciones citadas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE